



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	7
A. Título de la Auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Título de la Auditoría	13
B. Objetivo	13
C. Alcance	14
D. Criterios de Selección	15
E. Áreas Revisadas	16
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	16
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	18
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	19
A. Conclusiones	19
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	20
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	20
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	22
III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A PATRIMONIO	
III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	48
A. Título de la Auditoría	48
B. Objetivo	48
C. Alcance	48
D. Criterios de Selección	49



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas	50
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	50
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	52
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	52
A. Conclusiones	53
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	53
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	54



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a la entidad, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos recibidos por transferencia estatal. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 de febrero de 2018 con números de oficios FGE/DFG/SDC/0646/2018, FGE/DFG/SDC/0647/2018, FGE/DFG/SDC/0648/2018, FGE/DFG/SDC/0649/2018, FGE/DFG/SDC/0650/2018, FGE/DFG/SDC/0651/2018, FGE/DFG/SDC/0652/2018, FGE/DFG/SDC/0653/2018, FGE/DFG/SDC/0654/2018 y el 06 de marzo de 2018, con números de oficio FGE/DFG/SDC/0918/2018, FGE/DFG/SDC/0919/2018 y FGE/DFG/SDC/0920/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

Mediante Decreto 411 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de junio de 2016, se crea la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, como un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, encargada de la procuración de justicia en el Estado, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades conforme al interés público.

La Fiscalía tiene como objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, rigen su actuar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, confidencialidad, transparencia, responsabilidad y demás que se dispongan en la normatividad aplicable, también en el ámbito de su competencia debe cumplir con sus objetivos y fines, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-EST-177 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** se recibió y registró en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$679,924,916.08

Población Objetivo: \$477,653,135.55

Muestra Auditada: \$262,709,224.55

Representatividad de la Muestra: 55%

En el total del Universo están considerados los ingresos obtenidos por recursos federales y estatales, de los cuales únicamente se contemplan en el monto de la muestra auditada los recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos recibidos con recursos estatales que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Ingresos y Otros Beneficios	\$18,859,830.56	\$18,859,830.56	\$10,372,906.81	1.53%	55%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$659,859,984.32	\$457,588,203.79	\$251,673,512.08	37.01%	55%
Otros Ingresos y Beneficios	1,205,101.20	1,205,101.20	662,805.66	0.10%	55%
Totales	\$679,924,916.08	\$477,653,135.55	\$262,709,224.55	38.64%	55%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Oficialía Mayor, la Dirección Administrativa, el Departamento de Recursos Materiales, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
2. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en el presupuesto de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) Se cumplió en la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- b) La **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;
- c) El ejercicio del Presupuesto de Ingresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



d) Las cantidades correspondientes a los ingresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-EST-178 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** se ejerció y registró en su



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Cuenta Pública, conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$573,220,002.99

Población Objetivo: \$494,753,231.51

Muestra Auditada: \$272,114,277.33

Representatividad de la Muestra: 55%

En el total del Universo están considerados los recursos federales y estatales, de los cuales únicamente se contemplan en el monto de la muestra auditada los recursos estatales.

La Población Objetivo se determinó sobre la base de los ingresos recibidos con recursos estatales que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$439,680,163.06	\$410,177,006.50	\$225,597,353.58	39.35%	55%
Materiales y Suministros	57,169,855.25	30,220,580.23	16,621,319.13	2.89%	55%
Servicios Generales	74,287,392.83	54,244,295.66	29,834,362.61	5.20%	55%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,456.57	44,456.57	24,451.11	0.0042%	55%

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Otros gastos y Pérdidas Extraordinarias	66,892.55	66,892.55	36,790.90	0.0064%	55%
Inversión Pública	1,971,242.73	0.00	0.00	0.00%	55%
Totales	\$573,220,002.99	\$494,753,231.51	\$272,114,277.33	47.47%	55%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Oficialía Mayor, la Dirección Administrativa, el Departamento de Recursos Materiales, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados y que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
5. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
6. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) La **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios y adquisiciones.
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo.
- c) Las cantidades correspondientes a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

d) En Servicios Personales, se detectaron diversas irregularidades mismas que pueden resultar en un daño o perjuicio, o ambos en contra de la hacienda pública estatal, o del propio Organismo.

La **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, no presentó documentación en la reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019, por lo cual, no solventa las solicitudes de aclaración como es mencionado en el punto II.3 apartado B del presente informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **7** observaciones, las cuales corresponden a Pliego de Observaciones Financieras, mismas que no fueron solventadas en su totalidad.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Duplicidad de pagos de nómina en el mismo período.	X				\$21,527.03

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
2	Transferencias Bancarias por concepto de pago de nómina a una misma cuenta bancaria a diferentes beneficiarios.	X				\$299,025.14
3	Transferencias bancarias realizadas por concepto de nómina que carecen de documentación que justifique y compruebe el motivo de la erogación.	X				\$243,077.57
4	Incumplimiento a Solicitud de Información Adicional.	X				NA
5	Incumplimiento a Solicitud de Información Adicional.	X				\$21,262,139.22
6	Adquisición de bienes y servicios que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	X				\$7,091,130.36
7	Adquisición de bienes y/o servicios que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	X				\$1,236,668.31
	Total	—	—	—	7	\$30,153,567.63

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron solicitudes de aclaración de las cuales no se recibió solventación por parte del ente auditado, como se detalla en el cuadro siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		
		Documental	Reintegro	Pendiente por Solventar
Duplicidad de pagos de nómina en el mismo período.	\$21,527.03	\$0.00	\$0.00	\$21,527.03
Transferencias Bancarias por concepto de pago de nómina a una misma cuenta bancaria a diferentes beneficiarios.	\$299,025.14	\$0.00	\$0.00	\$299,025.14
Transferencias bancarias realizadas por concepto de nómina que carecen de documentación que justifique y compruebe el motivo de la erogación.	\$243,077.57	\$0.00	\$0.00	\$243,077.57
Incumplimiento a Solicitud de Información Adicional	\$21,262,139.22	\$0.00	\$0.00	\$21,262,139.22
Adquisición de bienes y servicios que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	\$7,091,130.36	\$0.00	\$0.00	\$7,091,130.36
Adquisición de bienes y/o servicios que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	\$1,236,668.31	\$0.00	\$0.00	\$1,236,668.31
Totales	\$30,153,567.63	\$0.00	\$0.00	\$30,153,567.63

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Duplicidad de pagos de nómina en el mismo período.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública en el apartado de nómina, se detectaron pagos duplicados en una misma quincena al mismo trabajador, transferidos a una misma cuenta bancaria, los cuales se enlistan a continuación:</p> <p>a) En la primera quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.</p> <p>1.- Álvarez Hernández Héctor con número de cuenta bancaria 6444936367 por un importe de \$2,392.84</p> <p>2.- Álvarez Hernández Héctor con número de cuenta bancaria 6444936367 por un importe de \$2,361.35</p> <p>3.- Balam Tuz Argelia Amira con número de cuenta bancaria 6403334919 por un importe de \$1,291.93</p> <p>4.- Balam Tuz Argelia Amira con número de cuenta bancaria 6403334919 por un importe de \$1,100.68</p> <p>Importe total primera quincena del mes de enero \$7,146.80</p> <p>b) En la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.</p> <p>1.- Huitzil Cervantes Manuel con número de cuenta bancaria 6214304257 por un importe de \$880.23</p> <p>2.- Huitzil Cervantes Manuel con número de cuenta bancaria 6214304257 por un importe de \$13,500.00</p> <p>Importe total segunda quincena del mes de enero \$14,380.23</p>	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. Cesár Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficio número FGE/DFG/VFG/DAyP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.</p> <p>A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019 en ACUERDO ÚNICO se manifiesta que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, relacionados con el proceso de fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo 37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventado</p>

	<p>Importe total del mes de enero \$21,527.03</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda pública o Patrimonio por un monto de \$21,527.03 (son: veintiún mil quinientos veintisiete pesos 03/100M.N.); y más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 165, fracción V y 166, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Artículos 42, 67, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículos 27, fracción III y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III, 50, 51, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.</p>		
2	<p>Transferencias Bancarias por concepto de pago de nómina a una misma cuenta bancaria a diferentes beneficiarios.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública en el apartado de nómina, se detectó transferencias de recursos por concepto de nómina a una misma cuenta bancaria a diferentes beneficiarios en los meses de enero y febrero, los cuales se enlistan a continuación:</p> <p>Cuenta Bancaria HSBC 6381068819.</p>	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. César Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficio número FGE/DFG/VFG/DAYP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

- 1.- Rodríguez Peñaflor Robert por un importe de \$21,901.92 en la primera quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 2.- Hernández Molina Javier Evaristo por un importe de \$1,783.62 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 3.- Hernández Molina Javier Evaristo por un importe de \$13,500.00 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 4.- Durán Sánchez Landy Dione por un importe de \$13,591.82 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación.
- 5.- Medina Revilla Rommel por un importe de \$10,961.27 en la primera quincena del mes de febrero de 2017 de la nómina de compensación.
- 6.- Ronzón García Héctor por un importe de \$10,287.84 en la primera quincena del mes de febrero de 2017 de la nómina de compensación.

Importe total Cuenta Bancaria 6381068819 \$72,026.47

Cuenta Bancaria HSBC 6439814314.

- 1.- Campos Miranda Lili Roxana por un importe de \$38,625.61 en la primera quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 2.- García Moreno Juan José por un importe de \$12,697.94 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación.
- 3.- Hernández Almeida Ángel por un importe de \$11,982.43 en la primera quincena del mes de febrero de 2017 de la nómina de compensación.
- 4.- Islas Sánchez Librado por un importe de \$11,464.15 en la primera quincena del mes de febrero de 2017 de la nómina de compensación.
- 5.- Cabrera Solís Nelson por un importe de \$2,803.31 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 6.- Cabrera Solís Nelson por un importe de \$13,500.00 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.

observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.

A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019, en ACUERDO ÚNICO se manifiesta, que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, relacionados con el proceso de fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo 37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Importe total Cuenta Bancaria HSBC 6439814314 \$91,073.44

Cuenta Bancaria HSBC 6439814876.

- 1.- Campos Miranda Lili Roxana por un importe de \$20,764.63 en la primera quincena del mes de enero 2017 de la nómina de compensación.
- 2.- Ortiz Cordero Martha por un importe de \$3,283.94 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 3.- Ortiz Cordero Martha por un importe de \$13,500.00 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 4.- Betancourt Pérez Alejandro Francisco de Jesús por un importe de \$12,821.23 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación.
- 5.- Betancourt Pérez Alejandro Francisco de Jesús por un importe de \$12,838.85 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación.
- 6.- Mena Paullada Jesús Cristóbal por un importe de \$13,116.62 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación.

Importe total Cuenta Bancaria HSBC 6439814876 \$76,325.27

Cuenta Bancaria HSBC 6439816855.

- 1.- Mateos Reyes Jaime por un importe de \$12,110.48 en la primera quincena del mes de enero 2017 de la nómina de compensación.
- 2.- Ortega Martell Eduardo Ismael por un importe de \$9,389.96 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación.
- 3.- Chim Guerrero Aldo Ronaldo por un importe de \$2,587.87 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.
- 4.- Chim Guerrero Aldo Ronaldo por un importe de \$13,500.00 en la segunda quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Importe total Cuenta Bancaria HSBC 6439816855 \$37,588.31

Cuenta Bancaria HSBC 6385483857.

1.- Basto Valdovinos Guillermo Jesús por un importe de \$2,464.64 en la primera quincena del mes de enero 2017 de la nómina de compensación.

2.- Valdovinos Rodríguez Adrián por un importe de \$19,547.01 en la primera quincena del mes de enero 2017 de la nómina de compensación.

Importe total Cuenta Bancaria HSBC 6385483857 \$22,011.65

Por un monto total de la observación \$299,025.14

No se encontró documentación que justifique documentalmente, los pagos de nómina a una misma cuenta, de acuerdo a lo señalado, así mismo no se presentó durante el proceso de revisión de la entidad, la siguiente información solicitada:

- Expediente Personal.
- Documento certificado que acredite el puesto desempeñado, sueldo quincenal bruto y líquido, fecha de ingreso y de renuncia si es el caso, área de adscripción y actividades realizadas por el período correspondiente a la fecha del pago.
- Estado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario al cual fue realizado el pago por medio de transferencia bancaria, que acredite que la cuenta esté a nombre del mismo.
- Lista de raya de nómina y/o recibo de nómina debidamente firmado por el trabajador, donde se desglose y justifique las percepciones y deducciones pagadas.
- Recibo de nómina debidamente timbrado (CFDI) que sustente cada pago realizado.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



	<p>revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda pública o Patrimonio por un monto de \$299,025.14 (son: doscientos noventa y nueve mil veinticinco pesos 14/100M.N.); y más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 165, fracción V y 166, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Artículos 42, 67, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 27, fracción III y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
3	<p>Transferencias bancarias realizadas por concepto de nómina que carecen de documentación que justifique y compruebe el motivo de la erogación.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública en el apartado de nómina, se detectaron pagos en los que no se encontró documentación que pudiera identificar y justificar su origen, o motivo, los cuales se enlistan a continuación:</p> <p>1.- Campos Miranda Lili por un importe de \$11,709.94 en la primera quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria. No se encontró motivo del pago efectuado.</p> <p>2.- Lugo Morales José Armando por un importe de \$166,011.21 en la primera quincena del mes de enero de 2017 de la nómina ordinaria. No se encontró motivo del pago efectuado.</p> <p>3.- Pech Cen Miguel Ángel por un importe de \$65,356.42 en la primera quincena del mes de enero de 2017 de la nómina de compensación. Se observa un pago por compensación mayor al</p>	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. Cesár Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficio número FGE/DFG/VFG/DAYP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventado</p>

que normalmente se le paga en otras quincenas con un importe de \$39,369.50, siendo superior al establecido en el tabulador de sueldos correspondiente al año 2017.

Dando un total de la observación de \$243,077.57

Así mismo no se presentó durante el proceso de revisión a la entidad la siguiente información solicitada de cada empleado mencionado en la observación:

- Documento certificado que acredite el puesto desempeñado, sueldo quincenal bruto y líquido, fecha de ingreso y de renuncia si es el caso, área de adscripción y actividades realizadas por el período correspondiente a la fecha del pago.
- Desglose de percepciones y deducciones y motivo por el cual fue realizado dicho pago en el caso del beneficiario Lugo Morales José Armando.
- Justificación del monto extraordinario pagado por concepto de compensación en el caso del beneficiario Pech Cen Miguel Ángel.
- Estado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario al cual fue realizado el pago por medio de transferencia bancaria, que acredite que la cuenta esté a nombre del mismo.
- Recibo de nómina debidamente timbrado (CFDI) que sustente cada pago realizado.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$243,077.57 (son: doscientos cuarenta y tres mil setenta y siete pesos 57/100M.N.); y más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Disposición Infringida:

Artículos 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019, en ACUERDO ÚNICO se Imanifiesta que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, relacionados con el proceso de fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo 37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.

	<p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 42, 67, 84, 85 y 86, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 27, fracción III y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Artículos 43, fracción III, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
4	<p>Incumplimiento a Solicitud de Información Adicional</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la información adicional solicitada a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, según oficio ASEQROO/ASE/AEMF/0735/05/2018 con fecha del 22 de mayo del 2018, se observa que no fue presentada documentación comprobatoria que integre por completo los puntos 3, 6, 15, 27, 28, 29, 44 y 46 los cuales se describen a continuación:</p> <p>Punto 3.- Manual de Procedimientos debidamente autorizado y vigente para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Punto 6.- Catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.</p> <p>Punto 15.- Análisis de antigüedad de saldos de todas las cuentas por Cobrar y por pagar al 31 de diciembre de 2017, conteniendo columnas para el nombre, saldo, fecha de origen, antigüedad, el concepto por el que se originó el derecho o la obligación, e importe actual según auxiliares y estados financieros.</p> <p>Punto 27.- Reporte de la dispersión de nómina ordinaria, de compensaciones, de pensión alimenticia y otras prestaciones adicionales pagadas por quincena de cada mes durante el ejercicio 2017 en formato digital Excel y PDF.</p>	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. Cesár Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficio número FGE/DFG/VFG/DAYP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.</p> <p>A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019, en ACUERDO ÚNICO, se manifiesta que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, relacionados con el proceso de fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

Punto 28.- Relación de nóminas ordinarias, de compensación, de pensión alimenticia y otras prestaciones adicionales pagadas por cada empleado, por quincena durante el ejercicio fiscal 2017 en formato digital Excel y PDF.

Punto 29.- Recibos timbrados de nómina ordinaria, de compensación, de pensión alimenticia y otras prestaciones adicionales pagadas por quincena durante el ejercicio fiscal 2017 en formato digital PDF.

Punto 44.- Relación y ubicación de todos los bienes inmuebles que ocupan todas las Unidades Administrativas, tales como oficinas, almacenes, etc., señalado domicilio, tipo de posesión (renta, comodato, propiedad) y uso que se le da, actualizada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017. Anexar en caso de arrendamiento copia fotostática de los contratos respectivos en formato digital PDF.

Punto 46.- Relación de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios por invitación a cuando menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (Anexar copia fotostática del Programa Anual de Adquisiciones y demás documentos comprobatorios como evidencia del cumplimiento del proceso legal de las adquisiciones de bienes y servicios). En formato impreso y original.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento a su normatividad.

Disposición Infringida:

Artículos 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.

	<p>Artículos 42, 67, 84, 85 y 86, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 27, fracción III y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Artículos 43, fracción III, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>													
5	<p>Incumplimiento a Solicitud de Información Adicional</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la información solicitada a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMF/0735/05/2018 de fecha del 22 de mayo del 2018, con respecto al Punto 46.- Relación de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios por invitación a cuando menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (Anexar el Programa Anual de Adquisiciones y demás documentos comprobatorios como evidencia del cumplimiento del proceso legal de las adquisiciones de bienes y servicios), el cual no fue atendido correctamente, en virtud que solo fue anexada una relación en formato Excel de los proveedores y los contratos de las adquisiciones en formato PDF, pero no así los documentos probatorios del procedimiento legal de las adquisiciones, por lo cual, se derivó una segunda solicitud de información mediante oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/1047/07/2018 de fecha 20 de julio del 2018, en el cual se observa que no fue presentada documentación comprobatoria en original como fue solicitada, presentando mediante oficio FGE/DFG/VFG/DAyP/0836/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, un DVD certificado con información digital, de las adquisiciones con información incompleta y que no presenta prueba de validez para realizar la labor de fiscalización de los expedientes de las adquisiciones de los contratos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="218 1333 1157 1461"> <thead> <tr> <th>CONTRATO</th> <th>PROVEEDOR</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TIPO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FGE/RLD/FE DDI/001/2017</td> <td>CDA PENINSULA, S.A. DE C.V.</td> <td>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO: VEHICULOS</td> <td>ADQUISICIÓN</td> <td>\$239,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	TIPO	IMPORTE	FGE/RLD/FE DDI/001/2017	CDA PENINSULA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO: VEHICULOS	ADQUISICIÓN	\$239,000.00	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. Cesár Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficio número FGE/DFG/VFG/DAyP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.</p> <p>A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019, en ACUERDO ÚNICO, se manifiesta que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, relacionados con el proceso de fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo 37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado
CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	TIPO	IMPORTE										
FGE/RLD/FE DDI/001/2017	CDA PENINSULA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO: VEHICULOS	ADQUISICIÓN	\$239,000.00										

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

FGE/REC.ES T./001/2017	GOVERNMENT SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y TIMBRADO DEL SISTEMA INTEGRAL DE NÓMINA	SERVICIO	\$1,265,792.00	esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.
FGE/RLD/00 2/2017	MACROVI, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CÁMARA DE CONSERVACIÓN DE PUTREFACTOS CANCUN	ADQUISICIÓN	\$1,922,120.00	
CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	TIPO	IMPORTE	
FGE/RLD/00 4/2017	MACROVI, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CÁMARA DE CONSERVACIÓN DE PUTREFACTOS PLAYA DEL CARMEN	ADQUISICIÓN	\$2,623,970.34	
FGE/RLD/00 5/2017	MACROVI, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CÁMARA DE CONSERVACIÓN DE PUTREFACTOS	ADQUISICIÓN	\$2,545,040.00	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

			FELIPE CARRILLO PUERTO				
FGE/RLD/00 7/2017	EOS SOLUCIONES S. DE R. L. DE C.V.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA FGE	SERVICIO	\$4,538,219.09			
FGE/RLD/00 8/2017	ROBERTO SANTIAGO ARANA YAM	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS	ADQUISICIÓN	\$253,900.80			
FGE/RLD/00 9/2017	JORGE MANUEL CHEJIN BATARSE	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS	ADQUISICIÓN	\$276,080.00			
FGE/RLD/01 0/2017	CARLOS ABRAHAM LÓPEZ MOLINA	PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FGE	SERVICIO	\$1,965,831.14			
FGE/RLD/01 1/2017	CARLOS ABRAHAM LÓPEZ MOLINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA FGE	SERVICIO	\$2,041,605.80			
FGE/RLD/01 2/2017	CARLOS ABRAHAM	SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ADQUISICIÓN	\$1,095,990.48			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

		LÓPEZ MOLINA	DE MATERIALES PARA EL DOMO DE LA FGE				
FGE/RLD/01 3/2017	HUGO IGNACIO CERON MENDOZA		ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES PARA LA FGE	ADQUISICIÓN	\$228,668.57		
FGE/RLD/01 4/2017	THE OS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA FGE	ADQUISICIÓN	\$501,004.00		
FGE/FMPJ/0 01/2017	IMPULSOR COMUNICACIO NES S.A. DE C.V.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA FGE	ADQUISICIÓN	\$309,753.64		
FGE/FMPJ/0 02/2017	COMERCIALIZ ADORA INFINICOM S. DE R. L. DE C. V.		ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	ADQUISICIÓN	\$452,545.33		
FGE/ARR/F MPJ/001/201 7	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		ARRENDAMIENTO PURO RELATIVO AL TRANSPORTE TERRESTRE	ARRENDAMIENTO	\$1,002,618.03		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



		TOTAL	\$21,262,139.22		
<p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización, por la falta de entrega de documentación comprobatoria y justificativa del gasto se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$21,262,139.22 (son: veintiún millones doscientos sesenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 22/100M.N.); y más actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 13, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 33, 35, 36 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Artículos 43, fracción III, 65, 66, 67 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>					
6	<p>Adquisición de bienes y servicios que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la información solicitada a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMF/0735/05/2018 de fecha del 22 de mayo del 2018, con respecto al Punto 46.- Relación de adquisiciones de bienes, arrendamientos y</p>	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. Cesár Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficio número FGE/DFG/VFG/DyP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado	

contratación de servicios por invitación a cuando menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (Anexar el Programa Anual de Adquisiciones y demás documentos comprobatorios como evidencia del cumplimiento del proceso legal de las adquisiciones de bienes y servicios), el cual no fue atendido correctamente, en virtud que solo fue presentada una relación en formato Excel de los proveedores y los contratos de las adquisiciones en formato PDF, pero no así los documentos probatorios del procedimiento legal de las adquisiciones, por lo cual, se derivó una segunda solicitud de información mediante oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/1047/07/2018 de fecha 20 de julio del 2018, en el cual se observa que no fue presentada documentación comprobatoria en original como fue solicitada, presentando mediante oficio FGE/DFG/VFG/DAYP/0836/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, un DVD certificado con información digital, de las adquisiciones con información incompleta y que no presenta prueba de validez para realizar la labor de fiscalización de los expedientes de las adquisiciones de los contratos efectuados con el proveedor MACROVI S.A. DE C.V. por un importe total de \$7,091,130.36, los cuales se detallan a continuación:

- Número de contrato FGE/RLD/002/2017 con fecha del 01 de mayo del 2017 por un monto de \$1,922,120.00 por concepto de adquisición de mobiliario y cámaras de congelación para las áreas de frescos y putrefactos del SEMEFO de Cancún.
- Número de contrato FGE/RLD/004/2017 con fecha del 01 de mayo del 2017 por un monto de \$2,623,970.34 por concepto de adquisición de mobiliario y cámaras de congelación para las áreas de frescos y putrefactos del SEMEFO de Playa del Carmen.
- Número de contrato FGE/RLD/005/2017 con fecha del 01 de mayo del 2017 por un monto de \$2,545,040.00 por concepto de adquisición de mobiliario y cámaras de congelación para las áreas de frescos y putrefactos del SEMEFO de Felipe Carrillo Puerto.

De igual manera se procedió a realizar un análisis de las pólizas contables, facturas y transferencias bancarias realizadas a dicho proveedor, las cuales se enlistan a continuación:

Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.

A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019, en ACUERDO ÚNICO se manifiesta, que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, Relacionados con el proceso de fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo 37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.

- Póliza de Cheques C00818 de fecha 04/05/2017 por un monto de \$961,060.00 correspondiente al pago del 50% del anticipo de la adquisición de mobiliario y cámaras de congelación para las áreas de frescos y putrefactos del SEMEFO de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado de la factura con número A3 emitida por el proveedor MACROVI S.A. de C.V. de fecha 04/05/2017 y transferido mediante cuenta bancaria de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo 4059191551 a la cuenta bancaria del beneficiario 04606572162 con CLABE interbancaria 044690046065721628.
- Póliza de Cheques C00817 de fecha 22/05/2017 por un monto de \$471,540.00 correspondiente al pago del 50% del anticipo de la adquisición de mobiliario y cámaras de congelación para las áreas de frescos y putrefactos del SEMEFO de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado de la factura con número A1 emitida por el proveedor MACROVI S.A. de C.V. de fecha 19/05/2017 y transferido mediante cuenta bancaria de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo 4059191551 a la cuenta bancaria del beneficiario 04606572162 con CLABE interbancaria 044690046065721628.
- Póliza de Cheques C00938 de fecha 24/07/2017 por un monto de \$489,520.00 correspondiente al pago del 50% del finiquito de mobiliario para las áreas de frescos y putrefactos del SEMEFO de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado de la factura con número B3 emitida por el proveedor MACROVI S.A. de C.V. de fecha 19/05/2017 y transferido mediante cuenta bancaria de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo 4059191551 a la cuenta bancaria del beneficiario 04606572162 con CLABE interbancaria 044690046065721628.
- Póliza de Cheques C01477 de fecha 19/09/2017 por un monto de \$1,311.985.17 por concepto de registro de finiquito por adquisición de mobiliario y cámara según solicitud de pago de la dirección de administración y según contrato FGE/RLD/004/2017. Derivado de la factura con número B11 emitida por el proveedor MACROVI S.A. de

C.V. de fecha 19/09/2017 y transferido mediante cuenta bancaria de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo 4059191551 a la cuenta bancaria del beneficiario 04606572162 con CLABE interbancaria 044690046065721628.

- Póliza de Cheques C01978 de fecha 22/11/2017 por un monto de \$1,272,520.00 por concepto de pago del 50% de finiquito de la adquisición de mobiliarios y cámaras de congelación para las áreas de frescos y putrefactos del SEMFO de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Derivado de la factura con número B16 emitida por el proveedor MACROVI S.A. de C.V. de fecha 19/05/2017 y transferido mediante cuenta bancaria de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo 4059191551 a la cuenta bancaria del beneficiario 04606572162 con CLABE interbancaria 044690046065721628.

Al no presentar el expediente de las adquisiciones referidas tal como fueron solicitadas, no se pudieron realizar los procedimientos de auditoría referentes al análisis de cumplimiento legal del procedimiento de adquisición realizado para determinar si en dicho procedimiento se aseguró al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás particularidades referentes, como tampoco se efectuó el análisis de la información presentada por los proveedores que fueron considerados para ser susceptibles del otorgamiento del contrato, como son: la propuesta técnica y económica, el currículum del proveedor, acta constitutiva, información de la situación financiera y fiscal que acredite que los proveedores cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes objeto de la adquisición.

De lo anterior y de acuerdo con los criterios de selección y procedimientos de auditoría aplicados, se realizó una diligencia de inspección en el domicilio fiscal de la persona moral denominada "MACROVI, S.A. de C.V.", señalado en los contratos anexados en la cuenta pública, siendo el domicilio reflejado en Calle Km. 2 Carretera Mahahual-Xcalac, S/N, Colonia Mahahual, C.P. 77940, Municipio Bacalar, Localidad Mahahual, Estado de Quintana Roo, País México. De la

inspección realizada en fecha 04 de octubre de 2018 se verificó de manera presencial en la dirección del domicilio antes mencionado, observándose y tomando evidencia fotográfica de que no existe ningún establecimiento comercial o industrial, percatándose que el espacio geográfico corresponde a terrenos baldíos cubiertos de vegetación sin existir construcción alguna en las cercanías.

No se encontró los elementos suficientes y necesarios mediante el soporte documental competente que justifique y acredite las adquisiciones al proveedor “MACROVI, S.A. DE C.V.”, presentando adicionalmente el expediente completo de las adquisiciones de cada uno de los contratos antes señalados y en original la siguiente información:

Acta constitutiva y sus modificaciones realizadas del proveedor “MACROVI, S.A. de C.V.”, declaración anual de los 3 ejercicios anteriores a 2017, estados financieros dictaminados por Contador Público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Constancia ante el Registro Federal de Contribuyentes, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el SAT, cambios en la situación fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, currículum del proveedor en donde refleje que ha realizado ventas por los objetos de los contratos referidos, así como toda aquella documentación suficiente y competente que acredite que “MACROVI, S.A. de C.V.”, cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes objeto de la adquisición.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$7,091,130.36 (son siete millones noventa y un mil ciento treinta pesos 36/100M.N.); y más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 13, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 33, 35, 36 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III, 65, 66, 67 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>																							
7	<p>Adquisición de bienes y/o servicios que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</p> <p>Derivado del análisis de la Cuenta Pública en el apartado de arrendamiento de bienes inmuebles, se observó que, en algunos casos, no anexaron el contrato de arrendamiento o el comprobante fiscal (CFDI) del servicio pagado, asimismo, no se realizó la retención de los impuestos correspondientes y presentaron evidencia documental en copia fotostática, en su caso, los cuales se presentan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="222 984 1146 1425"> <thead> <tr> <th>POLIZA</th> <th>TRANSFERENCIAS</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>IMPORTE</th> <th>DOCUMENTOS FALTANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D00416 31/12/2017</td> <td>HSBC102003</td> <td>LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (RENTA JUL A DIC)</td> <td>\$1,002,618.03</td> <td>SOPORTE DOCUMENTAL EN COPIAS</td> </tr> <tr> <td>C00683 06/06/2017</td> <td>19874X7023L T</td> <td>GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA MAYO)</td> <td>\$8,000.00</td> <td>CONTRATO Y CFDI</td> </tr> <tr> <td>C00757 20/06/2017</td> <td>40404XL00G YH</td> <td>GLADYS M. ACOSTA</td> <td>\$8,000.00</td> <td>CONTRATO Y CFDI</td> </tr> </tbody> </table>	POLIZA	TRANSFERENCIAS	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTOS FALTANTES	D00416 31/12/2017	HSBC102003	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (RENTA JUL A DIC)	\$1,002,618.03	SOPORTE DOCUMENTAL EN COPIAS	C00683 06/06/2017	19874X7023L T	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA MAYO)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI	C00757 20/06/2017	40404XL00G YH	GLADYS M. ACOSTA	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI	<p>En la reunión de trabajo se presentó el Director de Administración y Planeación, el Lic. César Octavio Ayerdi Hernández, en la cual manifiesta según oficina número FGE/DFG/VFG/DAyP/168/2019, de fecha 31 de enero del 2019, en el cual solicita diferimiento de Reunión, y como lo menciona en dicho documento, en razón de que la Unidad Administrativa responsable de atender las observaciones está recabando, analizando y depurando la información necesaria para dar cabal cumplimiento a los hallazgos detectados por ese Órgano Fiscalizador.</p> <p>A lo cual en el acta de la Reunión de trabajo de fecha 31 de enero del 2019 en ACUERDO ÚNICO se manifiesta, que no es procedente la solicitud formulada por el ciudadano Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, en virtud de que los plazos y términos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, relacionados con el proceso de</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado
POLIZA	TRANSFERENCIAS	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTOS FALTANTES																				
D00416 31/12/2017	HSBC102003	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (RENTA JUL A DIC)	\$1,002,618.03	SOPORTE DOCUMENTAL EN COPIAS																				
C00683 06/06/2017	19874X7023L T	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA MAYO)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI																				
C00757 20/06/2017	40404XL00G YH	GLADYS M. ACOSTA	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI																				

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

			GASCA(RENTA JUNIO)						
C00918 18/07/2017	19974YD00X GS	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA JULIO)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI					
C01053 07/08/2017	37284YX009U M	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA AGOSTO)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI					
C01324 20/09/2017	574750501TL Y	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA SEPTIEMBRE)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI					
C01401 27/09/2017	003550C01YT 0	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA OCTUBRE)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI					
C01870 17/11/2017	626951R01R GB	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA NOVIEMBRE)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI					
C02031 8/12/2017	029352C00TB Q	GLADYS M. ACOSTA GASCA(RENTA DICIEMBRE)	\$8,000.00	CONTRATO Y CFDI					
C00915 18/07/2017	HSBC048699	JULIA MANZANERO ESTRADA(RENTA ENE A JUL)	\$31,500.00	CFDI					
C01084 09/08/2017	HSBC051907	PEDRO JOSE GOMEZ DIAZ(RENTA AGOSTO)	\$4,500.00	CFDI					

fiscalización, imposibilitan a esta autoridad acceder a la solicitud planteada, pues el artículo 37 de la Ley señalada con anterioridad, obliga a esta Auditoría Superior del Estado a entregar a la Legislatura, los informes individuales respectivos, a más tardar el día 20 de febrero del presente año, por lo que evidentemente, los procesos de fiscalización deben culminarse con anticipación para poder elaborar los referidos informes, antes de la fecha mencionada.

C02146 26/12/2017	HSBC098659	FRANCISCO JAVIER DIAZ MANZANERO(RE NTA SEP A DIC)	\$18,000.00	CFDI			
C01587 23/10/2017	HSBC073636	JOSÉ ALBERTO ESPAÑA NOVELO(RENTA OCTUBRE)	\$4,050.28	CFDI			
C00646 01/06/2017	HSBC062775	LOURDES ESPERANZA CASTRO MARIN(RENTA ENE A ABR)	\$8,000.00	CFDI			
C000678 05/06/2017	HSBC074364	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA MAYO)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			
C00814 03/07/2017	HSBC031470	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA JUNIO)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			
C00916 18/07/2017	HSBC048802	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA JULIO)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			
C01054 07/08/2017	HSBC042421	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA AGOSTO)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			
C01322 20/09/2017	HSBC043763	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA SEPTIEMBRE)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			
C01586 23/10/2017	HSBC073575	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA OCTUBRE)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			
C01871 17/11/2017	HSBC069223	ANTONIA POOT TAMAY(RENTA NOVIEMBRE)	\$1,000.00	CONTRATO Y CFDI			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C01588 23/10/2017	HSBC073768	ALFONSO PÉREZ JIMENEZ(RENTA OCTUBRE)	\$5,000.00	CFDI
C01869 17/11/2017	HSBC069157	ALFONSO PÉREZ JIMENEZ(RENTA NOVIEMBRE)	\$5,000.00	CFDI
C02030 08/12/2017	HSBC083993	ALFONSO PÉREZ JIMENEZ(RENTA DICIEMBRE)	\$5,000.00	CFDI
		TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	\$1,236,668.31	

Lo anterior infringe las leyes tributarias las que establecen, que al adquirir bienes o servicios deberán solicitar el comprobante fiscal, el cual debe reunir una serie de requisitos, entre otros, para efectos de los comprobantes de arrendamiento de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en la ley, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Igualmente, cuando el arrendamiento de inmuebles sea pagado por una persona moral como lo es la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a una persona física, dicha persona moral, deberá retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa de 10% sobre el monto del importe del arrendamiento, sin deducción alguna, además de que la Fiscalía debió proporcionar a los contribuyentes, constancias de la retención y comprobante fiscal.

Así mismo no se encontró documentación que para el caso del vehículo blindado justifique el motivo del arrendamiento, así como la excepción a la licitación pública.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$1,236,668.31 (son un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 31/100M.N.); y más las actualizaciones generadas por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Disposición Infringida:

Artículos 42, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 Artículo 116, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
 Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
 Artículos 166, párrafo segundo y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
 Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;
 Artículos 43, fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

--	--	--	--	--

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A PATRIMONIO

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-EST-179 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Patrimonio”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** se recibió y registró en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos autorizados, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$212,761,689.99

Población Objetivo: \$212,761,689.99

Muestra Auditada: \$63,828,507.00

Representatividad de la Muestra: 30%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo se contemplan registros efectuados por la gestión financiera de recursos estatales, mismos que se contemplan en el monto de la muestra auditada.

La Población Objetivo se determinó sobre el total de patrimonio, que forman parte del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Patrimonio Contribuido	\$54,438,648.08	\$54,438,648.08	\$16,331,594.42	-	30%
Patrimonio Generado	\$158,323,041.91	\$158,323,041.91	\$47,496,912.57	-	30%
Totales	\$212,761,689.99	\$212,761,689.99	\$63,828,507.00	-	30%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Oficialía Mayor, la Dirección Administrativa, el Departamento de Recursos Materiales, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Verificar que se comprobó y justificó lo reportado por los conceptos considerados en el presupuesto de patrimonio.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) Se cumplió en la forma y términos en que el patrimonio fue obtenido y administrado;
- b) La **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;
- c) La captación, recaudación, administración, custodia y manejo de los recursos públicos, se ajustaron a la legalidad, y sin causar daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública estatal, o del propio Organismo;
- d) Los programas se ajustaron a los términos y montos aprobados.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 07 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y adecuada para emitir el dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-EST-177**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos estatales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, se haya registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-EST-178**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos estatales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



normativas que son aplicables en la materia, con excepción de las observaciones no solventadas descritas en el punto II.3 Resultados de la fiscalización efectuada, apartado B de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-EST-179**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Patrimonio”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos estatales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, se haya registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA